



ORDENANZA No. 14-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBAMBA

Visto el informe mediante Memorando Nro. GADMR-CC-2016-1407-M, de 30 de septiembre de 2016, de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2014-0066-SEC de 18 de Febrero de 2014 el Concejo Municipal de Riobamba aprobó el proyecto definitivo de la urbanización del Programa de Vivienda de Interés Social Progresivo Nuevo Amanecer.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE LA URBANIZACION "DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO NUEVO AMANECER", UBICADA EN LA PARROQUIA MALDONADO SECTOR DE PLANEAMIENTO P09S2 DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA

CAPÍTULO I

Art. 1.-Facúltese a los propietarios del inmueble que se detalla en el tercer inciso del artículo 2 de la presente Ordenanza, para que urbanicen el inmueble de su propiedad ubicado en sector de planeamiento P09S2 parroquia Maldonado del cantón Riobamba.

Art. 2.- El inmueble cuya Urbanización ha sido solicitada tiene una superficie total de ocho mil trescientos cuatro metros cuadrados y está conformada por 40 lotes.

El predio se encuentra ubicado en las calles Villarica entre Puebla y Longitudinal 3, sector de planeamiento P09S2 limitado por los siguientes linderos y dimensiones:



UBICACIÓN	DIMENSIONES	LINDEROS
NORTE	252.23	Calle Villarica
SUR	241.05	Sr. Caciano Benalcázar
ESTE	19.95	Calle Innominada
OESTE	48.69	Calle Puebla

NUMERO: 2143

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón (E), a petición de Guido Vilema; CERTIFICA: Que mediante escritura pública celebrada el 3 de Diciembre de 1998, ante la Notaria Dra. Elba Fernández Cando, inscrita en el Registro de Propiedades con la partida número 5168, hoja número 3772, con fecha 28 de Diciembre de 1998, los señores José Guillermo, Enma Isabel, Blanca Olimpia Salazar Briones, por sus propios derechos y Cesar Enrique Navarrete Murillo en representación de su cónyuge María del Carmen Salazar Briones, venden a favor de los cónyuges señores LUIS GUSTAVO DONOSO CALDERON y FANNY MARLID ESTRADA GARCIA; y, GUIDO HERMEL VILEMA OROZCO y DELIA PETITA GUIJARRO, casados, cuatro lotes de terreno, signados con los números UNO, DOS, TRES, Y CUATRO, del predio denominado "QUINTUL", ubicado en la parroquia Maldonado de esta ciudad de Riobamba, comprendido dentro de los siguientes linderos: PRIMER LOTE.- por el frente, con cincuenta y tres metros de longitud, de Caciano Benalcázar y de otros; por el fondo, con igual longitud del Ing. Rodrigo Briones; por el un lado, con cuarenta y cinco metros lineales, del colegio Juan de Velasco; y, por el otro lado, lote dos de propiedad de Isabel Salazar Briones.- La superficie total es de dos mil ciento setenta y tres metros cuadrados.- SEGUNDO LOTE.- por el frente, una servidumbre de tránsito que separa el lote de terreno de Caciano Benalcázar; por el fondo, del Ing. Rodrigo Briones y otros; por el un lado, lote uno, de José Guillermo Salazar Briones; y, por el otro lado, lote tres, de la señora María del Carmen Salazar Briones .- La superficie total es de dos mil cien metros cuadrados .- TERCER LOTE.- por el frente, una servidumbre de tránsito; por el fondo, Ing. Rodrigo Briones y otros; por el un lado, lote dos, de Enma Isabel Salazar Briones; y, por el otro lado, lote cuatro de blanca Olimpia Salazar Briones.- Este inmueble tiene la superficie total de dos mil cien metros cuadrados .- CUARTO LOTE.- por el frente, servidumbre de tránsito ; por el fondo, del Ing. Rodrigo Briones y otros; por el un lado lote número tres de propiedad de la señora María del Carmen Salazar Briones; y, por el otro lado, camino particular.- Este lote de terreno tiene una superficie de dos mil cien metros cuadrados. Sumadas las superficies de estos cuatro lotes de terreno de una superficie total de OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.----POSTERIORMENTE: Con fecha veintinueve de Junio



del dos mil quince, se encuentra inscrita la escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, celebrada en la ciudad de Riobamba, el veinte y cuatro de junio del año dos mil quince; ante la Dra. María Cristina Mera Balseca, Notaria Publica Tercera de este cantón, en la misma que textualmente dice:..... Los lotes de terreno antes descritos forman un solo cuerpo y según el levantamiento planimétrico elaborado por el Arq. Marcelo Basantes E., que se adjunta como documento habilitante, se encuentra comprendido bajo los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: con 252,23 (doscientos cincuenta y dos coma veintitrés) metros con la calle Villarica; por el SUR: con 241,07 (doscientos cuarenta y uno coma cero siete) metros con varios propietarios; por el ESTE: con 19,95 (diecinueve coma noventa y cinco) metros con calle innominada; y por el OESTE: con 48,43 (cuarenta y ocho coma cuarenta y tres) metros con calle Puebla.- Los lotes antes descritos, que forman uno solo, no reconocen gravamen hipotecario de ninguna clase, ni se hallan embargados, ni arrendados, ni en anticresis, ni prohibidos de enajenar o gravar.- HISTORIA.- Los vendedores adquirieron mediante escritura de partición celebrada el 11 de Agosto de 1979, ante el Notario Dr. Euclides Chávez Haro, inscrito el 8 de Octubre del mismo año.- Cert. Ant. 28835/2015; 38431/2015.- Riobamba, 19 de enero del 2016.- gmrch

Art. 3.- La Urbanización que se aprueba se llevará a cabo con sujeción estricta a los planos y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Riobamba (EP-EMAPAR), Empresa Eléctrica Riobamba S.A. (E.E.R.S.A), o las empresas o instituciones que se encarguen de estos servicios, quienes exigirán que los diseños definitivos guarden estricta relación con las ordenanzas municipales vigentes y demás normas técnicas que rigen dentro del ámbito de la construcción.

Todos los planos que tienen la clave 06195563000100365 se protocolizarán junto con esta Ordenanza en una de las Notarías Públicas del Cantón Riobamba.

Los planos y los datos constantes en el proyecto son de exclusiva responsabilidad del Proyectista y del Urbanizador del predio y presupone la utilización exclusiva de terrenos del Urbanizador.

Art. 4.- Las obras de urbanización deberán ser ejecutadas por cuenta del Urbanizador del predio bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza y dentro de los plazos previstos y aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

Art. 5.- El Urbanizador transfiere en forma definitiva a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba el dominio del o los siguiente



(s) inmueble (s):

Área verde, recreacional comunal:

Bien Municipal de DOMINIO PÚBLICO Clasificado como de uso público:
Linderos y superficies:

Área Verde

Superficie: 621.37 m², que corresponden al 10.58% del área útil.

(UBICACIÓN Y LINDEROS):

Lote 10

ÁREA: 323.83 m²

FRENTE: Pasaje A con 10.95m

FONDO: Pasaje B con 12.95m

COSTADO DERECHO: DONOVILSA con 27.14 m.

COSTADO IZQUIERDO: Lotes 11 y 16 con 27.10 m.

Lote 40

ÁREA: 297.54 m²

FRENTE: Pasaje D con 12.27m.

FONDO: Lote 39 con 11.41m.

COSTADO DERECHO: DONOVILSA con 24.83 m.

COSTADO IZQUIERDO: Lotes 36 y 37 con 25.37 m.

ESTUDIO DE ÁREAS

Las áreas del terreno quedarán conformadas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	AREA (m ²)	%
ÁREA ÚTIL	5871.68	70.71
ÁREA DE VÍAS	1910.95	23.01
ÁREA VERDE	621.37	10.58
ÁREA TOTAL DEL TERRENO.	8304.00	

Las coordenadas WGS.84 de las áreas verdes son las siguientes:

Punto "E" X 763 109,83; Y 9 815 332,87

Punto "F" X 763136,93; Y 9815331,44

Punto "G" X 763 109,83; Y 9 815 319,92

Punto "H" X 763 136,92; Y 9 815 320,49

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



Punto "A" X 762 956,25; Y 9 815 339,49

Punto "B" X 762 981,06; Y 9 815 338,49

Punto "C" X 762 954,76; Y 9 815 328,20

Punto "D" X 762980,06; Y 9815326,26

Art. 6.- El Urbanizador tiene el plazo de 60 días a partir de la sanción de la presente Ordenanza para protocolizar la misma en una de las notarías e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, y entregar 6 copias certificadas de la misma en Secretaría General del Concejo Cantonal; comunicará por escrito a la Dirección de Gestión de Obras Públicas el inicio de las obras de urbanización y entregará al Tesorero Municipal las garantías que establece esta Ordenanza.

Por motivos de valoración y capitalización el presupuesto referencial para obras de infraestructura de conformidad con los estudios respectivos aprobados por: Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (EP-EMAPAR); Empresa Eléctrica Riobamba S.A.(E.E.R.S.A); Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba (GADM de Riobamba) o las empresas o instituciones que se encarguen de estos servicios; y las otras que tengan competencia con el proyecto, actualizado a la fecha (Mediante memorando N° GADMR-GOP-FIS-2016-0066-M, de 28 de enero del 2016, suscrito por la Ing. Lissette Mena, Técnica de Obras Públicas, debidamente avalizado mediante memorando N° GADMR-GOP-2016-0242-M, de 04 de febrero del 2016, suscrito por el Ing. Edgar Medina, Director de Gestión de Obras Públicas, ha sido revisado el Presupuesto Referencial) se desglosa de la siguiente manera:

-Obras civiles:	
-Vías	\$ 5.859,60
- Aceras y Bordillos:	\$ 9.218,40
-Obras de alcantarillado y agua potable	\$23.380,18
-Obras eléctricas	\$14.000,00
<hr/>	
Total Presupuesto	\$52.458,08

CAPÍTULO II

DE LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN LOS LOTES RESULTANTES DE LA URBANIZACIÓN

Art. 7.- Los lotes de la Urbanización no podrán ser subdivididos. Esta condición constará textualmente en todos los instrumentos públicos por los cuales se verifique



el traspaso de dominio en cualquier tiempo y será obligación de los Notarios y Registrador de la Propiedad verificar su cumplimiento.

No podrá ser cambiado el permiso de uso del suelo, ni la tipología de la vivienda con los que fue aprobado el Proyecto definitivo.

CAPÍTULO III DEL CONTROL

Art. 8.- La Dirección de Gestión de Obras Públicas Municipales será la encargada de los controles y fiscalización de los trabajos que le corresponda, directamente o por medio de un fiscalizador externo.

Para garantizar la calidad técnica de las obras, el Urbanizador deberá acreditar legalmente antes del inicio de las obras, un profesional arquitecto o ingeniero civil como Coordinador General del Proyecto, quien será responsable civil y penalmente de la supervisión y ejecución de las mismas conjuntamente con el Fiscalizador a cargo.

Art. 9.- El Urbanizador se obliga a ejecutar a su costo todas las obras de acuerdo a los estudios, especificaciones técnicas y planos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba y las diferentes Empresas proveedoras de servicios.

Las obras a que se obliga el Urbanizador a ejecutar podrán realizarse en etapas; las mismas serán dirigidas técnicamente y bajo la responsabilidad de un profesional especializado en cada rama del proyecto y la supervisión del Coordinador General del Proyecto.

CAPÍTULO IV PLAZOS Y ENTREGA A LA MUNICIPALIDAD

Art. 10.- Las obras de urbanización autorizadas mediante la presente Ordenanza se iniciarán y entregarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, siendo este plazo de 12 meses, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

Art. 11.- En el caso que el Urbanizador requiera una ampliación del plazo de entrega de las obras, se deberá contar con los informes favorables de los fiscalizadores de las obras, sean del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba o de las empresas públicas supervisoras.



Art. 12.- Las obras de urbanización ejecutadas en las áreas públicas como son: calzadas, aceras, bordillos, áreas verdes, recreacionales y/o comunales; pasarán a ser de propiedad municipal a partir de la fecha de suscripción de las actas de entrega-recepción definitiva.

Art. 13.- Las obras de urbanización correspondientes a las redes de agua potable y alcantarillado, y cualquier otra obra anexa, vinculada a estas pasarán a ser de propiedad de la EP-EMAPAR.

Art. 14.- Una vez recibidas las obras de electrificación por parte de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. y determinado su valor, éstas pasarán a constituir aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba a la Empresa Eléctrica Riobamba S. A. (E.E.R.S.A.), para futura capitalización.

Art. 15.- La entrega de las obras de urbanización al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba se realizará de la siguiente manera:

a) ENTREGA - RECEPCIÓN PROVISIONAL.- Para la entrega recepción provisional de todas las obras comprometidas en esta Ordenanza, la Dirección de Gestión de Obras Públicas Municipales además de las obras que están bajo su responsabilidad, requerirá al Urbanizador las actas de entrega recepción provisionales de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, Empresa Eléctrica Riobamba S.A.

b) ENTREGA - RECEPCION DEFINITIVA.- El Urbanizador con las actas de recepción provisional y una vez transcurridos 180 días, solicitará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba por medio del Departamento de Gestión de Obras Públicas la recepción definitiva de las obras de urbanización, adjuntando las actas de entregas recepciones definitivas emitidas por cada empresa pública (Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, Empresa Eléctrica Riobamba S.A., responsables de la supervisión y fiscalización de las mismas.

CAPÍTULO V DE LAS GARANTÍAS

Art. 16.- El urbanizador para garantizar la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización contempladas en esta Ordenanza entregará en el plazo de sesenta (60) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza al Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipal de Riobamba una garantía que cubrirá el 100% del valor de las obras a ejecutar de acuerdo al presupuesto referencial aprobado y actualizado a la fecha de inicio de las obras, garantía que se mantendrá vigente hasta la entrega recepción provisional total de las mismas. Esta garantía consistirá en: primera hipoteca de todos los lotes que conforman la Urbanización.

Art. 17.- Una vez realizada la entrega recepción provisional y por el tiempo que media hasta la entrega recepción definitiva el Urbanizador deberá entregar una garantía por un valor equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor de las obras que correspondan a las obras civiles, esta servirá para garantizar la buena calidad de las mismas y de los materiales. Esta garantía consistirá en: Primera hipoteca de bienes raíces; garantía bancaria incondicional, irrevocable y de cobro inmediato; póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato; depósito en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado; o, papeles fiduciarios, prendas de carácter industrial.

CAPÍTULO VI DE LAS MULTAS

Art. 18.- El incumplimiento de los cronogramas para la ejecución de las obras de infraestructura básica, será causa suficiente para que la Municipalidad fije una multa diaria equivalente al 1/1000 del valor de la obra no ejecutada por el urbanizador hasta un máximo del 10% del monto total de la obra. Una vez alcanzado este valor se procederá de acuerdo a lo determinado en el presente capítulo.

Si las obras de urbanización no se ejecutaren, y/o terminaren con la suscripción de las Actas de Entrega Recepción Provisional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, después de concluido el plazo estipulado en esta Ordenanza con sus respectivas ampliaciones debidamente autorizadas; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba podrá realizar estas obras a cuenta del urbanizador para lo cual hará efectivas las garantías correspondientes por el valor de las obras no ejecutadas, y un recargo del 10% por los valores que correspondan, mediante la figura de Contribución Especial de Mejoras.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Art. 19.- Queda prohibido toda clase de fraccionamiento de los lotes resultantes de esta Urbanización. La subdivisión que se realice de hecho, de cualquiera de los lotes pertenecientes a esta Urbanización no será reconocida por el Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipal de Riobamba.

Art. 20.- La alteración o suplantación de los planos, perfiles, memoria técnica o cualquier otro documento que sirva para aprobar el proyecto definitivo de la Urbanización será sancionada con la inmediata revocatoria de esta Ordenanza.

Los responsables de la infracción serán sancionados por las leyes correspondientes, para lo cual se iniciarán las acciones legales pertinentes.

Art. 21.- Si el Urbanizador inicia o realiza trabajos sin sujetarse a las normas, especificaciones y regulaciones de esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba ordenará la suspensión de las obras y los trabajos continuarán en la forma que autorice la Dirección de Gestión de Obras Públicas Municipal y las empresas públicas correspondientes.

Art. 22.- Las Direcciones de Gestión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y la Empresa Pública-Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba (EP-EMAPAR), podrán modificar las especificaciones técnicas de las obras a realizarse previo informe favorable de los fiscalizadores respectivos y de la Comisión a cuya área corresponda el tema y en ningún caso en detrimento de la calidad de la misma.

CAPÍTULO VIII DE LA ESCRITURACIÓN

Art. 23.- Para que el Urbanizador pueda celebrar escrituras individuales requerirá expresa autorización del Concejo Municipal, previos los informes favorables de la Dirección de Gestión de Obras Públicas y Asesoría Jurídica, adjuntando las actas de entrega recepción provisional de las obras incluidas las respectivas de Empresa Pública-Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, Empresa Eléctrica Riobamba S.A.; a las que se obligan en esta Ordenanza. Las actas no deberán tener observaciones.

Al ser un Programa de Interés Social se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza de Subdivisiones Prediales Reestructuraciones Parcelarias, Urbanizaciones y proyectos de Interés Social Popular en la Ciudad de



Riobamba, para lo cual el Subproceso de Rentas Municipales verificará el estricto cumplimiento de esta condición, esto es que exclusivamente se efectúen las transferencias de dominio a personas que no posean otro bien inmueble dentro del área urbana de la ciudad de Riobamba, para cuyo efecto se solicitará a los administrados presenten la correspondiente certificación emitida por el Registro de la Propiedad, conforme consta del artículo 23 de la Propuesta de Ordenanza.

CAPÍTULO IX

DEL DOMICILIO TRIBUTARIO, NOMENCLATURA Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Art. 24.- Los nombres de las avenidas, calles, pasajes y parques de la Urbanización serán determinados por el Concejo Municipal, de conformidad con la Ordenanza que Normaliza el Uso de Un Sistema Único de Nomenclatura Urbana de Avenidas, Calles, Parques, Plazas y Espacios Públicos de la Ciudad de San Pedro de Riobamba.

Art. 25.- Forman parte integrante de la presente Ordenanza los siguientes documentos que serán protocolizados junto con la misma en una Notaría e inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba.

- a) Memoria Técnica.
- b) Planos Topográficos georeferenciados, Planimétricos y de ubicación con ejes de vías.
- c) Proyecto de redes de agua potable.
- d) Proyecto de red de alcantarillado sanitario, pluvial o combinado.
- e) Plano de diseño vertical de vías.
- f) Proyecto de la red de energía eléctrica.
- g) Certificado de gravámenes.

Art. 26.- Todos los documentos estarán debidamente aprobados y certificados de acuerdo al caso por las respectivas empresas y direcciones, y con respectivos respaldos digitales en formato no modificable. Esta información será elevada a la página WEB institucional por el Departamento de Sistemas junto con la Ordenanza aprobada debidamente notarizada y protocolizada, en un plazo de 60 días contados a partir de su vigencia.

DISPOSICIONES GENERALES



PRIMERA: Se prohíbe todo trabajo de obras de urbanización hasta que entre en vigencia la presente Ordenanza.

SEGUNDA: El Gobierno Autónomo Descentralizado a través de sus dependencias no podrá otorgar certificados de línea de fábrica, ni permiso alguno de construcción y/o compra venta, hasta tanto no se haya realizado la entrega recepción provisional de todas las obras de infraestructura sin observaciones, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado y de las Empresas correspondientes; el Urbanizador podrá construir bodegas y campamentos provisionales.

TERCERA: El Urbanizador está en la obligación de informar por escrito a la Dirección de Gestión de Obras Públicas y Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba cualquier cambio de domicilio de su representante legal, del coordinador general del Proyecto, y miembros del equipo técnico que ejecuten las obras de urbanización. En caso de incumplimiento se procederá a la suspensión de los trabajos y este tiempo será imputable al cronograma de avance de obra.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Alcalde y su publicación por los medios previstos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Riobamba a los veinte y cinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Ing. Fernando Núñez Aguirre
ALCALDE DE RIOBAMBA
SUBROGANTE

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN “DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO NUEVO AMANECER”, UBICADA EN LA PARROQUIA MALDONADO SECTOR DE PLANEAMIENTO P09S2 DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 11 y 25 de octubre de 2016.- **LO CERTIFICO.-**



Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN “DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO NUEVO AMANECER”**, UBICADA EN LA PARROQUIA MALDONADO SECTOR DE PLANEAMIENTO P09S2 DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 28 de octubre de 2016.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA DE LA URBANIZACION “DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO NUEVO AMANECER”**, UBICADA EN LA PARROQUIA MALDONADO SECTOR DE PLANEAMIENTO P09S2 DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE Y NOTIFÍQUESE.-

Riobamba, 28 de octubre de 2016.

Ing. Fernando Núñez Aguirre
ALCALDE DE RIOBAMBA, SUBROGANTE

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA** que: El Ing. Fernando Núñez Aguirre, Alcalde del Cantón Riobamba, Subrogante, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



EBP/imm.